

SUELDO MÍNIMO:

Implicancias del nuevo reajuste

Para más información, contactar a:



Sebastián Parga M. | Socio
sparga@pmvabogados.cl



Jorge Montes A. | Socio
jmontes@pmvabogados.cl



Pablo Vasseur G. | Socio
pvasseur@pmvabogados.cl

El sábado 28 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial la ley N.º21.751 que reajusta el monto de ingreso mínimo mensual (IMM), la asignación familiar y maternal y el subsidio único familiar. En este nuevo Enfoque, explicamos sus implicancias.



Sueldo mínimo: ¿qué implicancias tiene para las empresas?

La Ley N°21.751 prescribe que, a contar del 1° de mayo de 2025, el **Ingreso Mínimo Mensual (IMM)** para trabajadores y trabajadoras entre 18 y 65 años se incrementará a **\$529.000 pesos chilenos**. Ese aumento tiene efecto retroactivo, por lo que los nuevos montos se aplican desde el 1° de mayo de 2025, aun cuando la ley fue aprobada y publicada con posterioridad.

- Las empresas deberán **reajustar las remuneraciones y beneficios vinculados al ingreso mínimo mensual** (como sueldo base y gratificaciones) correspondientes a los meses de **mayo y junio de 2025**. La diferencia resultante deberá ser **regularizada en la siguiente liquidación de remuneraciones**. Además, el IMM volverá a reajustarse el **1° de enero de 2026** para los trabajadores entre 18 y 65 años, elevándose a **\$539.000**.
- En el caso de trabajadores y trabajadoras menores de 18 años y mayores de 65 años, se reajustará el ingreso mínimo mensual a la suma de \$394.622 brutos desde el 1° de mayo de 2025 y se elevará a \$402.082 el 1° de enero de 2026.
- El aumento del IMM también impacta en el **cálculo de la gratificación legal** cuando se utiliza el mecanismo establecido en el artículo 50 del Código del Trabajo, esto es, pagando un 25% de la remuneración anual con tope de 4,75 IMM al trabajador. En este sentido, el empleador deberá recalcular el monto máximo de gratificación anual considerando el nuevo valor del ingreso mínimo mensual.
- Así mismo, como el IMM utilizado para fijar este tope es el vigente al **31 de diciembre de cada año**, las empresas deberán **revisar los anticipos de gratificación abonados desde enero 2025 a la actualidad**. Si los pagos no se ajustan al tope actualizado, se deberá realizar el **pago complementario correspondiente**.